



## PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

EXPEDIENTE SAC: 12719165 - MUNICIPALIDAD DE ALICIA C/ SUCESORES DE BARONE, RUBY DARÍO - EJECUTIVO  
FISCAL - EE

LAS VARILLAS, 11/11/2024. Agréguese e-oficio diligenciado remitido por el Juzgado de Paz de la localidad de Alicia, con noticia. Téngase presente el valor comercial estimado del bien a subastar (art. 20 del Reglamento de la subasta judicial electrónica). Atento lo solicitado y constancias de autos, sáquese a la venta a través del portal de subastas judiciales electrónicas, conforme el Reglamento de la subasta judicial electrónica (Ac. Regl. 167 Serie B de fecha 16/05/2024), con intervención del martillero designado, Sr. Juan Carlos Carisio, M.P. 01-0186, el bien inmueble objeto de la ejecución inscripto en el Registro General de la Provincia con relación a la **Matrícula Número 745644** (30-02) SAN JUSTO de propiedad de Ruby Darío Barone y cuya descripción obra en autos como: LOTE DE TERRENO con todo lo edificado, clavado y plantado que contiene, que es parte del sitio n° 2 de la MANZANA 27, Norte del Pueblo Alicia, Pedanía Juárez Celman, DPTO: SAN JUSTO, Prov. de Cba. insc. Plano n° 43567 y planillas n° 68746 se designa como LOTE 2B y mide: partiendo del esquinero N.O., punto letra A hacia el E., mide 20 mts. hasta la letra B, de este punto hacia el S., mide 37,50 mts. hasta la letra C.; de este punto hacia el O., mide 3mts. hasta la letra G, de este punto hacia el S., mide: 12,50 mts. hasta la letra E; de este punto hacia el O., mide 17 mts. hasta la letra F. y de este punto hacia el N. hasta dar con el punto de partida mide 50 mts. cerrando la figura con una SUP. 962,50 MTS.2 y linda: al N., sitio 7 de Hermenegildo Pibetta; al S., calle Corrientes y lote 2-A; al E., parte del sitio 1 de Alberto Ferreyra y lote 2-A y al O., sitio 3 de Valeria vda. de Marchetti. N° Cuenta DGR: 30-02-16457733-5, Desig. Catastral: 3002010101041008. Conforme surge de la constatación obrante en autos se trata de un lote de terreno en el que se encuentra una vivienda cuyo domicilio es Corrientes N° 446 (entre calles Mitre y Saenz Peña) de la localidad de Alicia. Se trata de una vivienda de material tradicional en mal estado de conservación. Cuenta con los servicios de electricidad, agua corriente, gas por red y zona de internet y tv por cable y la calle es de pavimento. Libre

de ocupantes y/o cosas. Se hace saber que la llave del inmueble se encuentra en posesión del Sr. Mario Bodritto, D.N.I. 14.295.039, quien invoca la calidad de sobrino y heredero del demandado sin acreditar dicha circunstancia con los instrumentos correspondientes. Base: \$ 999.340. Postura mínima: Pesos veinte mil (\$ 20.000). El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día **02 de Diciembre del corriente año, a las 11 hs.**, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 09 de Diciembre del corriente año a las 11 hs. sin perjuicio de la prórroga derivada del uso de la opción de “minuto adicional”. Atento la modalidad virtual no se admite la compra en comisión. Hágase saber a las partes que en caso de solicitar eximición de consignar hasta el importe de su crédito y sin perjuicio de aquellos de mayor privilegio, deberá inscribirse como postor (art. 22, segundo párrafo). Los usuarios registrados en el Portal podrán participar como postores. El inmueble referido saldrá a la venta por su base imponible, es decir, la suma de Pesos Novecientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta (\$ 999.340). Se establece un monto incremental de pesos veinte mil (\$ 20.000). Una vez concluido el acto de subasta, el bien será adjudicado al postor que hubiere realizado la mejor oferta, quien será notificado en su panel de usuario del Portal y -supletoriamente- a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción. El ganador deberá efectuar el pago, exclusivamente a través de las modalidades autorizadas en el portal, en el plazo de 24 hs. de finalizado el remate del veinte por ciento (20%) del valor de su compra, con más la comisión de la ley al martillero, y el aporte del cuatro por ciento (4%) sobre el precio de la subasta (Fondo para la prevención de la violencia familiar, Art 24 Ley 9505, modif. por Decr. N° 480/14), y demás comisiones e impuestos que resulten a su cargo. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. No constando en el Portal el pago por el adjudicatario en el plazo de 72 hs., será considerado remiso e informáticamente se dará aviso al segundo mejor postor para que proceda al pago. En su defecto, se dará aviso al tercer mejor postor (siempre que este último, a su vez, no sea el

propio postor remiso), a iguales fines. En el caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. El saldo se deberá abonar luego de aprobarse la subasta, bajo apercibimiento (art. 585 C.P.C.C.). En caso de no aprobarse el remate antes de los treinta días desde la fecha de realizado, y con independencia de a quien sea imputable la demora, el saldo devengará un interés equivalente a la tasa pasiva para uso judicial que publica el B.C.R.A., con más el 2% mensual y hasta su efectivo pago, que se considera adecuado para mantener la equivalencia entre el valor del bien objeto de la venta y su precio. A los fines de evitar el pago de intereses el comprador podrá consignar judicialmente el saldo adeudado. Una vez verificado el pago por el tribunal en su Panel de Control, se procederá a realizar el acta definitiva, que se pondrá a la oficina por el plazo y a los efectos de ley, y a los fines establecidos en el art. 589 y conc. del CPCC. A su vez, si corresponde se pondrá en posesión de los bienes al adjudicatario, conforme el estado de ocupación constatado en la causa y lo dispuesto por el ordenamiento procesal. Hágase saber a todos los interesados que ante el incumplimiento del ganador, será pasible de la sanción prevista en concepto de cláusula penal por el incumplimiento de su oferta equivalente al veinte por ciento (20%) del valor ofertado, según lo dispuesto por los artículos 974 y 790, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. Dichos fondos serán destinados a la cuenta especial creada por ley N°8002 a favor del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. A tal efecto, la Oficina de Tasa de Justicia, una vez comunicado por el Tribunal el incumplimiento al pago de dicha sanción, quedará habilitada para perseguir su cobro de manera compulsiva. Los pedidos de suspensión o cancelación de la subasta deberán formalizarse con una anticipación de 24 hs. a la fecha prevista como finalización, bajo pena de inadmisibilidad, debiendo transcribirse tal apercibimiento en la cédula de notificación del decreto que ordena la subasta (art. 27 in fine del Reglamento de la Subasta judicial Electrónica). Publíquese la existencia del remate en el “Portal” durante un plazo mínimo de 7 días corridos. Asimismo fíjase una reproducción del edicto en lugar visible de la sede del Juzgado de Paz y de la municipalidad de la localidad de

Alicia, durante el plazo de 10 días precedentes a la fecha de la subasta (art. 574 del C. de P. C.), haciéndose saber al martillero que deberán acreditarse las publicaciones 24 hs. antes de la subasta. Hágase saber al martillero que deberá: A) Publicar en el “Portal” una descripción detallada del inmueble, al menos 6 (seis) fotografías y 1 (un) video. Además, fotografías de los informes de dominio, catastral, y todo otro dato que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos. Ello deberá reflejar adecuadamente el estado, calidad y dimensiones del bien objeto del acto. B) Responder adecuadamente las consultas de los interesados en el plazo de dos días de realizada la consulta en el “Portal”, de manera de que los interesados tengan real dimensión de las características del bien objeto de la venta. C) Presentar una cuenta de gastos tres días antes de la subasta (art. 53 inc. a de la ley 7191); D) Rendir cuentas dentro del plazo de 10 días de realizado el remate, en los términos y bajo el apercibimiento fijado por el art. 13 inc. K de la Ley 7191. E) Remitir, en el término de 3 días hábiles, por correo electrónico, a la casilla de correo subastas@justiciacordoba.gob.ar, la planilla mencionada en el punto II) de los Considerandos de dicho acuerdo -como archivo adjunto- con el asunto “Informe AFIP”. Luego deberá incorporar al expediente una constancia de esa remisión; F) Acreditar, en el plazo de 5 días de realizada la subasta, el diligenciamiento del oficio de comunicación del remate al Registro de Propiedad, haciéndolo responsable en los términos del art. 58 y conc. de Ley 7191. En dicho oficio deberá informarse el resultado de la subasta e incluyendo los datos de los tres mejores postores. Procédase a crear una cuenta a la vista para uso judicial para el caso de que no exista una ya abierta para el expediente. Notifíquese con un mínimo de diez (10) días de anticipación a los fines de poner en conocimiento de la presente subasta a las partes, al martillero interviniente, a la Municipalidad, y a D.G.R. en los términos del art. 571 del CPC. Cumpliméntese las demás formalidades de ley.

Texto Firmado digitalmente por:

**MUSSO Carolina**

JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA

Fecha: 2024.11.11

**ALVAREZ Guadalupe**

PROSECRETARIO/A LETRADO

Fecha: 2024.11.11